

RESOLUCIÓN N°. 0073 12 FEB 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017, Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TODAS LAS SEDES DE CORPOCESAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que, la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que, conforme al artículo 29 de la Ley 99 de 1993, son funciones del Director General entre otras:

1. *Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal;*

5. *Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;*

Que, el “ARTÍCULO 20 del Decreto 1568 de 1998 establece que: **Bienestar social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, la Ley 1857 del 2017 modificó la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y dictó otras disposiciones.

Que, la Ley ibidem, establece dos (2) nuevas obligaciones para los empleadores, como se desprende del artículo 3°, el cual es del siguiente tenor:

*“(…). ARTÍCULO 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (…).”*



0073 12 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se concede un día a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar para compartir en familia, en cumplimiento de la ley 1857 de 2017, y se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en todas las sedes de Corpocesar y se toman otras determinaciones \_\_\_\_\_ 2

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa N° 12 del 9 de noviembre de 2017, en la cual señala que los jefes de los organismos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que los servidores compartan con su familia un espacio suministrado por la entidad.

Que la Semana Santa, es una semana de recogimiento espiritual, donde los colombianos se reúnen para orar e integrarse con sus familias, la cual para el año 2024 tendrá lugar en el periodo comprendido entre el domingo 24 al sábado 30 de marzo de 2024.

Que, respondiendo al reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar institucional de sus trabajadores, se tomó la decisión de conceder a los servidores descanso compensado los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Que para poder tomar los días 26 y 27 de marzo de 2024 se deberá compensar las 16 horas de trabajo.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", con el propósito de facilitar la integración familiar de los servidores, de acuerdo a la ley 1857 de 2017, establecerá la jornada laboral del día 26 de marzo de 2024, como el día de la familia correspondiente al primer semestre de 2024, en cumplimiento de la normatividad vigente

Que, para la jornada laboral del día 27 de marzo de 2024, se establecerá como horario compensatorio el día sábado 9 marzo de 2024.

Que durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, días hábiles de la Semana Santa, se elaborará un Plan de Contingencia por parte de la Oficina Jurídica y la Subdirección General Área de Gestión Ambiental, con los servidores públicos que sean esenciales para garantizar la atención ante cualquier situación contraventora que amerite la imposición de medidas preventivas de manera inmediata.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no prestará servicio de atención al público en ninguna de sus sedes, los días 26 y 27 de marzo de 2024, considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar, permitiendo la reflexión y el recogimiento interior durante la semana mayor.

Que, el horario laboral en la entidad está establecido de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 am a 5:00 pm, disponiendo de una hora para tomar almuerzo.

Que, la Directora General reconociendo la importancia de estas fechas para los empleados y sus familias considera viable la modificación temporal al horario de trabajo de la Corporación durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

En todo caso, de presentarse alguna emergencia de tipo ambiental, los funcionarios deberán estar prestos a solucionar dicho inconveniente.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, el día veintiséis (26) de marzo de 2024, con el fin de compartir en familia, fortalecer lazos familiares y atender sus deberes de protección y acompañamiento, que corresponde al primer semestre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**PARAGRAFO:** Se deberán atender por parte de los servidores y contratistas competentes las emergencias de tipo ambiental que se reporten que sean competencia de la entidad y que requieran un trámite urgente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante el día veintiséis (26) de marzo de 2024, no habrá atención al público, en consecuencia, suspender los términos legales en las demás actuaciones administrativas adelantadas en la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0073 12 FEB 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se concede un día a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar para compartir en familia, en cumplimiento de la ley 1857 de 2017, y se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en todas las sedes de Corpocesar y se toman otras determinaciones \_\_\_\_\_ 3

Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR en la sede principal y Seccionales, no señaladas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese temporalmente la jornada de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en su sede principal y en las Seccionales ubicadas en los municipios de La Jagua de Ibirico, Curumaní, Chimichagua y Aguachica, en el sentido de laborar el día sábado 9 de marzo de 2024, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, como compensatorio del día 27 de marzo de 2024.

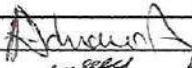
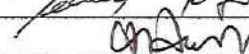
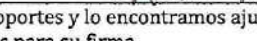
**PARAGRAFO:** El día 27 de marzo de 2024, no habrá atención al público y como consecuencia no se tendrá como día hábil para las actuaciones administrativa adelantadas en la sede principal y Seccionales de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución se fija en la cartelera de la Corporación y se publicará a partir de la fecha de su expedición en la página web de la Entidad.

**COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los **12 FEB 2024**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
Directora General

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Adriana Álvarez Álvarez	
<b>Revisó</b>	Omey Ariza Villegas	
<b>Aprobó</b>	María Laura Ríos Maestre	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.